



Resolución de Gerencia General Regional

N° **368** -2025-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 09 MAYO 2025

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

I. VISTO:

El Memorando N°1072-2025-G.R. PASCO-GOB/GGR, de fecha 09 de mayo de 2025, emitido por Gerencia General; Informe Legal N°680-2025-G.R.P.GGR/DRAJ, de fecha 08 de mayo del 2025, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Informe N°682-2025-G.R. PASCO-GGR/GRI, de fecha 30 de abril del 2025, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe N°1236-2025-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 30 de abril del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Estudios, Informe N° 2773-2025-GRP-GGR-DGA/DAP, de fecha 30 de abril del 2025, emitido por la Dirección de Abastecimientos y Patrimonio, Informe N°1733-2025-GRP-GGR-DGA-DAP/UADQ, de fecha 29 de abril del 2025 emitido por la Unidad de Adquisiciones, Informe N°2267-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 03 de abril del 2025, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe N°1007-2025-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 01 de abril del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Estudios, y;

II. CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Pasco;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización establece que "Los Gobiernos Regionales tienen Autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su Competencia (...)";

Que, la Autonomía Política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las Políticas, Planes y Normas en los asuntos de su Competencia, Aprobar y Expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de Gobierno y Desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, en aplicación al artículo 25 y 41 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, determina que el Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional, y por lo tanto la máxima autoridad administrativa y es facultado de expedir Resoluciones de nivel Gerencia General Regional;

Que, el Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, en cuyo numeral 10) del artículo 2°, en cuanto a los principios de información y especificidad: señala: "Consiste en que el presupuesto y sus modificaciones deben contener información suficiente y adecuada para efectuar la evaluación de la gestión del presupuesto y de sus logros (...)" (énfasis agregado);

Que, el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2028-EF, establecen que la Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones y de cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto durante la ejecución física de estos. Asimismo, el literal 17.8 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y el dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;



Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 32.2, señala: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de Preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo con la normativa de la materia". 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo con la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión". Asimismo, en su artículo 33.1, establece: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, mediante Informe N°1007-2025-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 01 de abril del 2025, el Sub Gerente de Estudios solicita cotización para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto con CUI: 2257047, a lo que, mediante Memorando N°2267-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI, el Gerente de Infraestructura remite la solicitud a la Dirección General de Administración, y ésta a su vez remite la documentación a la Dirección de Abastecimientos, y Unidad de Adquisiciones.

Que, mediante Informe N° 1733-2025-GRP-GGR-DGA-DAP /UADQ, de fecha 29 de abril del 2025, el C.P.C. José Luis Colqui Picoy remite la cotización para la elaboración del expediente técnico del proyecto con CUI 2257047; dicho informe es tramitado con Informe N°2773-2025-GRP-GGR-DGA/DAP, de fecha 30 de abril del 2025, emitido por la Dirección de Abastecimientos y Patrimonio.

Que, mediante Informe N°1236-2025-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 30 de abril del 2025, suscrito por el Ing. Harry John Gora Chamorro, Sub Gerente de Estudios, se solicita la aprobación del plan de trabajo y presupuesto analítico en referencia al sustento técnico para la reformulación del expediente técnico por la modalidad de administración directa del proyecto con CUI: 2257047, sosteniendo que la Sub Gerencia de Estudios ha propuesto la reformulación del Expediente Técnico por Administración Directa con un monto menor al obtenido en las cotizaciones, por lo que solicita la aprobación del mismo mediante acto resolutivo; es así que, mediante Informe N°0682-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 30 de abril del 2025, el Gerente Regional de Infraestructura solicita dicha aprobación a la Gerencia General, la misma que solicita Opinión Legal, mediante proveído de fecha 05 de mayo de 2025.

El Plan de Trabajo y Presupuesto Analítico para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LOS CENTROS POBLADOS TINGO MAL PASO, DISTRITO DE POZUZO, ANANA, Y ANCAHUACHANAN DISTRITO HUANCABAMBA, PROVINCIA OXAPAMPA, REGIÓN PASCO" CUI 2257047 tiene por objetivo la reformulación del expediente técnico a nivel de estudio definitivo para reducir la brecha existente en Infraestructura educativa y oferta de servicios, además contiene: objetivos, generalidades del proyecto, marco legal, metodología de elaboración, costo de elaboración actividades a realizar, fases, plazos y entregables, contenido básico del expediente técnico completo; así mismo cuenta con el siguiente presupuesto analítico :

PRESUPUESTO ANALÍTICO - REFORMULACIÓN DEL E.T.							
Proyecto: "INSTALACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LOS CENTROS POBLADOS TINGO MAL PASO, DISTRITO DE POZUZO, ANANA, Y ANCAHUACHANAN DISTRITO HUANCABAMBA, PROVINCIA OXAPAMPA, REGIÓN PASCO".							
NIVEL DE ESTUDIO: EXPEDIENTE TÉCNICO							
MODALIDAD DE EJECUCIÓN: ADMINISTRACIÓN DIRECTA							
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2257047							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	PLAZO	CANT.	C.U. (S/.)	SUB TOTAL (S/.)	TOTAL PARCIAL (S/.)
01.00	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO						
A	PERSONAL TÉCNICO						108,600.00
1.01	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS (JEFE DE PROYECTO)	Servicio	1	1	0.00	0.00	



1.02	SERVICIO ESPECIALIZADO DE INGENIERÍA EN ESTRUCTURAS	Servicio	1	1	14,000.00	14,000.00	
1.03	SERVICIO ESPECIALIZADO EN ARQUITECTURA	Servicio	1	1	10,000.00	10,000.00	
1.04	SERVICIO ESPECIALIZADO EN INGENIERIA ELECTRICA (MECANICA)	Servicio	1	1	14,000.00	14,000.00	
1.05	SERVICIO ESPECIALIZADO EN INGENIERIA SANITARIA	Servicio	1	1	12,000.00	12,000.00	
1.06	SERVICIO ESPECIALIZADO EN COSTOS Y PRESUPUESTO	Servicio	1	1	12,000.00	12,000.00	
1.07	SERVICIO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Servicio	1	1	9,000.00	9,000.00	
1.08	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA (ASISTENTE DE JEFE DE PROYECTO)	Servicio	1	1	4,000.00	4,000.00	
1.09	SERVICIO DE ASISTENCIA EN ESTRUCTURAS PARA PROYECTOS DE INVERSION	Servicio	1	1	5,600.00	5,600.00	
1.1	SERVICIO DE ASISTENCIA EN TEMAS DE ARQUITECTURA	Servicio	1	1	5,600.00	5,600.00	
1.11	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN INGENIERIA (ASISTENTE ELECTRICA Y MECANICAS)	Servicio	1	1	5,600.00	5,600.00	
1.12	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN INGENIERIA (ASISTENTE SANITARIO)	Servicio	1	1	5,600.00	5,600.00	
1.13	SERVICIO DE ASISTENCIA EN COSTOS Y PRESUPUESTO DE OBRAS CIVILES	Servicio	1	1	5,600.00	5,600.00	
1.14	SERVICIO DE DIBUJANTE	Servicio	1	1	5,600.00	5,600.00	
B	PERSONAL ADMINISTRATIVO - Gestión de Proyecto						34,000.00
1.01	SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	Servicio	1	1	7,000.00	7,000.00	
1.02	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA	Servicio	1	1	4,000.00	4,000.00	
1.03	SERVICIO DE COORDINACIÓN Y PROGRAMACIÓN RELACIONADOS A ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN	Servicio	1	1	3,000.00	3,000.00	
1.04	SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Servicio	1	1	3,000.00	3,000.00	
1.05	ASESORÍA LEGAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS	Servicio	1	1	10,000.00	10,000.00	
1.06	ASESORÍA LEGAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS (ASISTENTE)	Servicio	1	1	7,000.00	7,000.00	
C	SERVICIOS						38,987.00
1.01	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO TOPOGRÁFICO	Glb	1	1	8,000.00	8,000.00	
1.02	ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y DISEÑO DE MEZCLA (Canteras y fuentes de agua)	Glb	1	1	16,000.00	16,000.00	
1.03	ESTUDIO DE GESTIÓN DE RIESGOS EN LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS	Glb	1	1	9,000.00	9,000.00	
1.04	SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN, EDICIÓN E IMPRESIÓN DE PLANOS	Glb	1	1	3,500.00	3,500.00	
1.05	SERVICIO DE IMPRESIONES EN GENERAL	Glb	1	1	2,487.00	2,487.00	
D	ÚTILES DE OFICINA						1,907.00
1.01	ARCHIVADOR DE CARTÓN CON PALANCA LOMO ANGOSTO TAMAÑO A4	und		30	9.00	270.00	
1.02	PAPEL BOND 75 g TAMAÑO A4	empaque x 500		40	17.50	700.00	
1.03	TINTA PARA IMPRESORA EPSON DE 120 mL NEGRO	und		2	105.00	210.00	
1.04	TINTA DE IMPRESIÓN PARA BROTHER COD. REF. BT5001C BLACK	und		2	95.00	190.00	
1.05	TINTA DE IMPRESIÓN PARA BROTHER COD. REF. BT5001C CIAN	und		1	90.00	90.00	
1.06	TINTA DE IMPRESIÓN PARA BROTHER COD. REF. BT5001Y AMARILLO	und		1	90.00	90.00	
1.07	TINTA DE IMPRESIÓN PARA BROTHER COD. REF. BT5001M MAGENTA	und		1	90.00	90.00	
1.08	FORRO DE PLÁSTICO AUTOADHESIVO TRANSPARENTE TAMAÑO OFICIO	und		10	15.00	150.00	
1.09	CINTA DE PLÁSTICO ADHESIVA PARA EMBALAJE 4 in X 60 m	und		2	6.00	12.00	
1.1	MICA PORTAPAPELES TAMAÑO A4	paquete		15	7.00	105.00	
E	MOVILIDAD Y COMBUSTIBLE						16,506.00
1.01	ALQUILER DE CAMIONETA	mes	2	1	4,500.00	9,000.00	
1.02	SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO	mes	2	1	2,500.00	5,000.00	
1.03	DIESEL B5 550 UV	gln	1	140	17.90	2,506.00	
COSTO TOTAL DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO							200,000.00



Que, conforme al Principio de Responsabilidad, el área usuaria es la responsable por el contenido y evaluación del Plan de Trabajo y Presupuesto Analítico para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LOS CENTROS POBLADOS TINGO MAL PASO, DISTRITO DE POZUZO, ANANA, Y ANCAHUACHANAN DISTRITO HUANCABAMBA, PROVINCIA OXAPAMPA, REGIÓN PASCO" CUI 2257047.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0049-2023-G.R.P./GOB de fecha 04 de enero de 2023, el ejecutivo **DELEGA** al Gerente General Regional, en materia administrativa la facultada de: Aprobar los planes de las distintas oficinas de desarrollo administrativo, establecidas en su literal e) del numeral 2); siendo ello así, conforme a esa facultad delegada por el Gobernador Regional, es atribución de la Gerencia Regional la emisión del presente acto resolutorio.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** Plan de Trabajo y Presupuesto Analítico para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LOS CENTROS POBLADOS TINGO MAL PASO, DISTRITO DE POZUZO, ANANA, Y ANCAHUACHANAN DISTRITO HUANCABAMBA, PROVINCIA OXAPAMPA, REGIÓN PASCO" CUI 2257047 con un monto de S/ 200 000.00.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Unidos
para Avanzar

ARTÍCULO SEGUNDO. - Conforme al Principio de Responsabilidad, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL, del Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, y demás que intervienen en la evaluación del presente plan, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad y a los Órganos Estructurados, para su conocimiento, cumplimiento y ejecución, previo los trámites establecidos en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

